Asunción, 30 de junio de 2016

Acta Nº 573/2016

Resolución ERSSAN N° 2

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACION APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y SE ADJUDICA A LA FIRMA AGUI MOVIL DEL SEÑOR ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA, LA CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2016 – "MANTENIMIENTO DE OFICINA".

VISTO:

El informe de fecha 27 de junio de 2016 elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 11/2016, "Mantenimiento de Oficina", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe de fecha 27 de junio de 2016 elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 11/2016, "Mantenimiento de Oficina", han informado lo siguiente:

Que, la Dirección de Contrataciones del ERSSAN informa a través del Acta de Apertura de Ofertas Nº 13/2016 que en fecha 14 de junio de 2016, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 11/2016 "Mantenimiento de Oficina", en el que se deja constancia que se presentaron los siguientes oferentes: Arcondo Industrias y Construcción, Agui Móvil, y GC Ingeniería.

Que, en atención a la Resolución Nº 2 de fecha 12 de marzo de 2015, y las resoluciones de la máxima autoridad del ERSSAN, el Comité de Evaluación, se avoca al cumplimiento de los Arts. Nº 60° y 61° del Decreto Reglamentario Nº 21.909, y su modificatoria, Decreto N° 5.174, donde determinan que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las extendidas, cumplen con las exigencias por parte del oferente Agui Móvil de Aldo Edgar Aguilera Origuela.

Que, el Comité de Evaluación, luego de analizar lo dispuesto en el Art. Nº 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, informa que la oferta presentada por el oferente Agui Móvil de Aldo Edgar Aguilera Origuela, cumple con todos los requisitos, por lo que sugiere al Comité de Administración del ERSSAN, la adjudicación a la mencionada firma.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "De Efluentes Cloacales".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

Asunción, 30 de junio de 2016

Acta Nº 573/2016

Resolución ERSSAN N° 2

Las disposiciones previstas en la Ley N° 5.554/2016 de fecha 5 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"; y, el Decreto N° 4.774/2016 de fecha 6 de enero de 2016 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.554/2016 de fecha 19 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2016".

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 2051 "de Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la misma, con su modificatoria, y demás disposiciones reglamentarias.

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de fecha 27 de junio de 2016, elevado por el Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 11/2016 "Mantenimiento de Oficina".

Artículo 2.- ADJUDICAR la Contratación Directa Nº 11/2016 "Mantenimiento de Oficina", a la firma Aguil Móvil de Aldo Edgar Aguilera Origuela, con RUC N° 568.268-8, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, según especificaciones técnicas, con vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente.

Artículo 4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN